
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA FUNDACION FRADE ECUADOR.

En la ciudad de Guaranda, a los cinco días del mes de noviembre del 2018, comparecen por una parte, el **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, según consta del nombramiento que se adjunta al presente, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y, por otra parte la Ing. **MIRIAN DEL ROCIO UZUAY RAMOS** calidad de Presidente de la Fundación **FRADE Ecuador** a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "**FRADE**" como se desprenden de sus nombramiento que se adjunta como documento habilitante, por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, a quienes en conjunto se les podrá denominar "**LAS PARTES**", comparecen para contratar y obligarse, en las calidades que representan, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.



La Fundación FRADE Ecuador es una organización cuyo fin es proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, creada mediante Resolución N° 747-2017-DDG-MIES, de fecha 26 de diciembre de 2017, que opera conforme a la Constitución, Leyes y Estatutos de la República del Ecuador y su Estatuto y Reglamento interno debidamente aprobados.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art.343 señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL**, tiene como objeto dinamizar la participación efectiva de los estudiantes, docentes y administrativos de forma activa, solidaria y comprometida a través de ejecución de proyectos y actividades de formación académica, tecnológica y vinculación en proyectos de investigación académica para promover su compromiso con el desarrollo del país; así como a la movilidad de los involucrados.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS:

COMPROMISOS MUTUOS

1. Pondrán a disposición los Talentos humanos, materiales y tecnológicos, respetando las obligaciones y modalidades del trabajo establecidos en el presente convenio.
- 

-
2. Las dos entidades vigilarán y tomarán las medidas del caso para que los Talentos y recursos que intervienen en este convenio, sean utilizados con idoneidad y de acuerdo con los objetivos trazados.
 3. Sistematizar las experiencias y aportar en la elaboración de los trabajos de investigación realizados

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

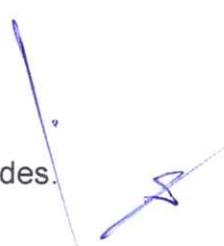
- 1) Designar un delegado como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- 2) Coordinar con "FRADE", para el proceso de inducción y capacitación para el desarrollo de sus actividades.
- 3) Facilitar espacios físicos para el desarrollo de encuentros, capacitaciones, ferias, reuniones y otros, en el marco del convenio con "FRADE"
- 4) La Universidad Estatal de Bolívar, remitirá a "FRADE"., la nómina de estudiantes y/o personal previamente calificados para que realicen las actividades del presente convenio.
- 5) Otorgar las debidas facilidades para divulgar y difundir el presente convenio, a fin de que conozcan y se beneficien con el los proyectos de investigación que oferta la "FRADE".
- 6) Elaborar el cronograma de actividades.

-
- 7) Reconocer académicamente a los involucrados que intervengan en los proyectos de investigación, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por el "FRADE" y "LA UNIVERSIDAD".
 - 8) Disponer a los involucrados que en desarrollo de los proyectos de investigación actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su proceder, so pena de sanción.

"FRADE"

- a) Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de un equipo técnico de la Fundación.
- b) Designar un tutor como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- c) Distribuir a los involucrados en diferentes actividades a ejecutarse, en coordinación con la Universidad.
- d) Definir los espacios donde los involucrados universitarios puedan ejecutar sus actividades.
- e) Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los involucrados universitarios, previo al inicio de los proyectos de investigación.

DE LOS INVOLUCRADOS:

- a) Cumplir con el horario establecido para la realización de las actividades.
 - b) Desarrollar eficazmente las actividades asignadas;
- 

-
- c) Seguir las orientaciones del tutor o cotutor en las actividades asignadas;
 - d) Entregar el informe final sobre el contenido, desarrollo y cumplimiento;
 - e) Los involucrados deberán registrar diariamente su asistencia y observar la reglamentación interna para su cumplimiento. Si por motivos de fuerza mayor, los involucrados no pueden asistir, deberán solicitar el permiso respectivo, anexando la correspondiente justificación.
 - f) Las demás que se estableciera en función a sus actividades relacionadas.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

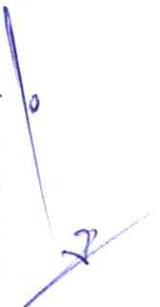
Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

El nombramiento de la **Ing. MIRIAN DEL ROCÍO UZUAY RAMOS**

El nombramiento del **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya modificado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo, dicha modificación formará parte integrante de este convenio.



CLÁUSULA SEXTA.-RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente convenio se aclara y las partes comprenden que ninguna de ellas adquiere relación laboral de ningún tipo, ni relación de dependencia con los involucrados que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico, ya que es una cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:

El presente convenio termina por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del plazo establecido;
2. Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
3. Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
4. Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de anticipación;
5. Por disolución de la persona jurídica de la Universidad;
6. Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y,
7. Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre el cuidado y buen nombre de las partes.



CLAUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

CLAUSULA NOVENA. - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO: Los Representantes legales de las instituciones suscriptoras, designan como Responsables directos de la ejecución efectiva del presente documento a las siguientes personas:

Se contará con un representante del "FRADE" y de "LA UNIVERSIDAD" para la administración y supervisión del presente convenio.

Por el "FRADE"

Nombre y Apellidos: Mirian Del Rocío Uzuay Ramos

Cargo: Gerente Propietario

Dirección: Barrio la Floresta Calle Benedicto González a 3 cuadras del monumento al Taita Carnaval.

Contactos: 0987033055 – 2620197

Mail: fradecuador@hotmail.com



Por la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:

Nombre y Apellidos: Ab. Carola López Verdezoto

Cargo: Abogada . Universidad Estatal de Bolívar

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara s/n entre la Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui, sector denominado ALPACHACA de la parroquia Guanujo.

Teléfono: 32206010 – 32206014- 2206010 Ext. 1140-11400-1142-1131.

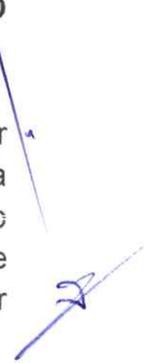
Correo Electrónico: carolylopezec@yahoo.es

CLAÚSULA DECIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Son obligaciones de "FRADE" en este ámbito de cooperación interinstitucional identificar, acordar y desarrollar todas las acciones de carácter específico que se requieran para coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÚSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.



CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO:

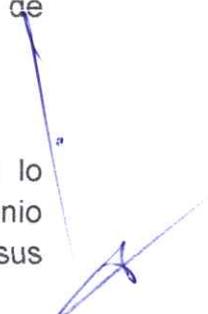
El plazo para la ejecución del presente Convenio será de cinco años a partir de la firma del presente convenio, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo entre las partes, de así convenir a los intereses institucionales.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio puede terminar por:

1. Por finalización del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.-

Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a), de la Resolución Nro. LOES RPC-SE-13-No. 051-2013 y el acuerdo ministerial N° MRL-2012-0191 de fecha 10 de noviembre de 2012, que establece que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes ni los estudiantes vinculados tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta con la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio Específico, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en cinco ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la ciudad de Guaranda, al cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Dr. Ulíces Eduardo Barragán Vinueza

RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR


Ing. Mirian Del Rocio Uzuay

PRESENTE
FUNDACIÓN - FRADE

ACCIÓN	NOMBRES	CARGO
Elaborado por :	Carola López	ABOGADA - UEB
Revisado por :	Gonzalo Noboa	PROCURADOR

ANEXOS


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARRAGAN VINUEZA ULCES EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR SAN MIGUEL SAN MIGUEL
 FECHA DE NACIMIENTO **1958-12-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
BETTY MARIA ALVAREZ GARCIA

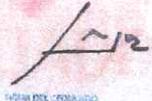
No **020056370-8**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DOCTOR - LEYES** V2343V8242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BARRAGAN MARCIAL BENJAMIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VINUEZA MERCEDES SUSANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUARANDA 2016-10-27**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-10-27**

ICM 15 08 569 15

 DIRECTOR GENERAL
 JEFE DE OFICINA


REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018


CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 JUNTA No.
002 - 328 NÚMERO
0200563708 CEDULA

BARRAGAN VINUEZA ULCES EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR PROVINCIA
SAN MIGUEL CANTÓN
SAN MIGUEL PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1





CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENCIAL DE LA JRV



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso electoral del 6 de febrero de 2015, en el cual se eligió Rector, Vicerrectora Académica y de Investigación; y, Vicerrector Administrativo Financiero de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad universitaria.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al Señor Doctor, Ms.C.:

Ulises Eduardo Barragán Vinuesa
020056370-8

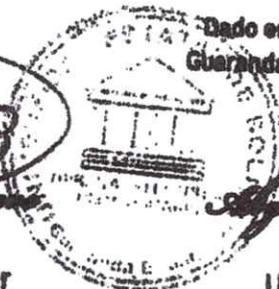
Su nombramiento como:

RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guayana a los 11 días del mes de marzo de 2015

[Signature]
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar



[Signature]
Secretaría General
Universidad Estatal de Bolívar



Dirección Distrital Guaranda

Oficio No. 002-MIES-DDG-AJ-2018
Guaranda, 02 de enero 2018

Señores
FUNDACION "FRADE ECUADOR"
Presente.-

De mi consideración:

En atención de oficio de fecha 28 de diciembre 2017, ingresada en esta Dependencia con fecha 02 de enero del 2018, mediante la cual dan a conocer la nómina de la Directiva de la FUNDACION "FRADE ECUADOR", con domicilio en la Ciudadela Primero de Mayo del cantón Guaranda, Provincia Bolívar, los mismos que han sido elegidos en Asamblea General 27 de diciembre del 2017, para el período **DICIEMBRE 2017-DICIEMBRE 2019**, por cumplidos los requisitos pertinentes, se **RESUELVE: registrar la Directiva**, conformada de la siguiente manera

PRESIDENTE:	UZUAY RAMOS MIRIAN DEL ROCIO
VICEPRESIDENTE:	MACIAS ROJAS JOSE DANIEL
SECRETARIO:	PILCO SALTOS VERONICA KARINA
TESORERO:	SALGUERO CAJO ROCIO DEL PILAR

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los/as peticionarios /as. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.
Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. Santiago Perez
DIRECTOR DISTRITAL MIES GUARANDA
FAP



www.inclusion.gob.ec

Calle Azuay y Eloy Alfaro
Guaranda Bolívar-Ecuador
Teléfono: 03-2983-039

Justos por el Buen Vivir


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
UZUAY RAMOS MIRIAN DEL ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA VELOZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-09-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
HENRY WLADIMIR VILLALBA YALAMA

N. **060361994-1**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. DE EMPRESAS** V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **UZUAY JOSE VICENTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RAMOS MARIA LUSMILA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA 2013-08-23**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-08-23**








CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

059 JUNTA NO. **059 - 047** NUMERO. **0603619941** CÉDULA.

UZUAY RAMOS MIRIAN DEL ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
VELOZ ZONA






REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0291518052001
RAZON SOCIAL: FUNDACION FRADE ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: UZUAY RAMOS MERIAN DEL ROCIO
CONTADOR: CIEZCO AGUIALZACA HILDA FLORENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/01/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 26/12/2017
FEC. INSCRIPCION: 15/01/2016 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: BOLIVAR Capital: GUARANDA Parroquia: GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA Barrio: LAS FLORES Calle: BENEDICTO GONZALEZ Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL MONUMENTO AL TAITA CARNAVAL Capital: 0987933955 Email: fradeecuador@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO CUENTAS PARTICIPES, SOCIOS, MEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONES SIMPLIFICADO
- * EFECTUACION DE REPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Por conducto de los contribuyentes, Socios/as de toda y/o contingencia, Directivos de empresas o sociedades, Directivos institucionales, Distintos de información, Distintos procedimientos, para mayor información consulte en www.sri.gub.ve.
 Las personas naturales, tanto físicas, jurídicas, civiles y todas y/o partes de ellas, según correspondiere a sus efectos tributarios en el Reglamento, bajo la Aplicación de la Ley en Materia Tributaria, deben cumplir con las obligaciones tributarias, contribuyendo en forma oportuna y voluntaria, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Renta) y sus obligaciones de IVA, de acuerdo con las disposiciones de materia tributaria.
 Recuerde que las declaraciones de IVA pueden presentarse de manera mensual, trimestral y control no de manera obligada o hacer contribuciones trimestrales, bimestrales o por otro período establecido en un año de IVA en sus ventas con un límite máximo de IVA por objeto de facturación del IVA del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	del 001 al 001	ABIERTOS	1
JURISDICCION:	ZONA SI BOLIVAR	CERRADOS	0

SRI Servicio de Rentas Internas
 Ministerio del Poder Popular para el Poder Judicial
 Ministerio del Poder Popular para el Proceso Electoral
 Ministerio del Poder Popular para el Turismo y el Patrimonio Cultural



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



 REPRESENTANTE LEGAL

Declaro que los datos suministrados en este documento son ciertos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad de los datos suministrados por el Código Tributario del IVA del IVA, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 Usuario: ASENAVEZ Lugar de emisión: GUARANDA, GUARANDA, GUARANDA, GUARANDA y Hora: 15:01:2016 15:46:05



FUNDACIÓN FRADE ECUADOR

Guaranda 04 de Enero de 2018

A los 27 días del mes de diciembre de 2017 en Asamblea General los Socios Fundadores de la Fundación FRADE ECUADOR, eligen su directiva, misma que es registrada con fecha 02 de Enero de 2018 en Ministerio de Inclusión Económica y Social.

La asamblea General de socios emite:

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTA A:

Ing. Mirian del Rocío Uzuay Ramos. Mgs

C.C: 060381994-1

Para el periodo Diciembre 2017 - Diciembre 2019.

Muy atentamente.


Ing. Rocío Salguero Cajo Mgs.
SOCIO FUNDADOR
C.C: 060272157-3


Ing. Miguel Rojas Solano. Mgs
SOCIO FUNDADOR
C.C: 0201381199


Ing. Verónica Pisco Salto
SOCIO FUNDADOR
C.C: 0201667516